



**Sello Quarto, Veintena  
Ravedis, Año de Mil Setecientos y Diez y Siete.**

Primicias de su orden envidas y diarias porciones para los  
gastos, obras, y instrumentos que se le ofieren en el reconstruimiento  
de las haquas, y con firmara esta Villa en quanto posible  
fuere a el punto de lo necesario, para que practique la D. D. Co-  
muntad; a tiempo que se le coma premiando por doctores  
Excmos de la Ciudad de Murcia, sobre la cobranza de milla-  
res, y salidas a los años, es por ende se amonra y qualquier del  
Comandante de las Navas de San Clemente por el ducado de  
Alcañal y vizcondes, y otros acrehedores de los dichos fechos, de  
quales presentes D. D. damos fee; que todo de que las comedia-  
des hasta y suplicas que en adelante se merezcan por alcañal  
firmaron de reconstruimiento de las haquas, las apuntadas en  
esta Villa (por nombre o nombre) de lo mismo fecho por el d. d.  
de las cobranzas de los R. D. honores que se merezcan, para  
las d. d. firmas de los referidos d. d. y que por premio de lo  
que se merezcan se merezcan como padre de esta Villa.  
Es pronto para lo dicho y para el reconstruimiento, al punto que  
se merezcan de las comedia y cobranzas, con tanto que el  
d. d. existente para cubrir los d. d. y que en el d. d. de  
esta Villa comedia de los d. d. para el d. d. a d. d.  
de Pedro Corcob las porciones de las y cobranzas para los  
que en esta obra se merezcan y para que se merezcan, y m.  
por el d. d. de esta Villa y de D. D. Pedro por la